

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

*Madrid –Cundinamarca doce (12) julio dos mil veintitrés
(2023)*

*Proceso: 254304003001-
2023-00859
00*

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras, por cuanto se presentan trece (13) demandas diferentes

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **IVAN ALBERTO LINARES JIMENEZ cc 1005821576** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700407700259657**, según histórico de pagos o el pactado:

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **WILSON YESID MARIN SILVA cc 1014250097** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700009601372900**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$39.977.493,15, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **YURY LORENA DIAZ MARTINEZ cc 1024524951** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700480700049675**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en **177.463.7809 UVR** (\$61.283.336,75), sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **NIXON XAVIER SALAZAR SANCHEZ cc 1126338368** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700473200212760**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$63.224.870,54, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **CRISTIAN HERNAN MEDINA SEGURA cc 1023870626** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700451500176026**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$59.642.846,77, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **OMAR DAVID GUTIERREZ LESMES cc 1013617750** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700407700455586**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en **289.829.9908 UVR** (\$99.772.119,42), sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **LUZ MARGOT GARAVITO LOMBANA cc 51752323** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700002400253348**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$51.054.380,70, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **JHON ALEXANDER CORZO SALAS cc 80897385** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700450800419953**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$80.071.098,13, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **CARLOS ALBERTO PLAZA SALAMANCA cc 14479403** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700491000044712**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$113.954.803,02, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **WILSON MANUEL MONSALVE RODRIGUEZ cc 79508017** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700477700173802**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$477.419.411,53, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libere mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **SANDRA KATERINE RIVERA DIAZ cc 1024483577** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700462800072179**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$16.789.224,18, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libere mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **WILLIAM ORTIZ GARCIA cc 79519005** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700475500150616**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$142.535.178,89), sin incluir el valor de las cuotas en mora.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libere mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **JOSE NOEL CABRERA PALACIOS cc 12023863** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700007000760972**, según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el CAPITAL ACELERADO de la obligación, consistente en \$21.817.604,22, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando demanda, dirigida a este despacho donde se presenta la demanda

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones

relacionadas por el artículo 90 *ibidem*, con su respectivo orden y orientación.

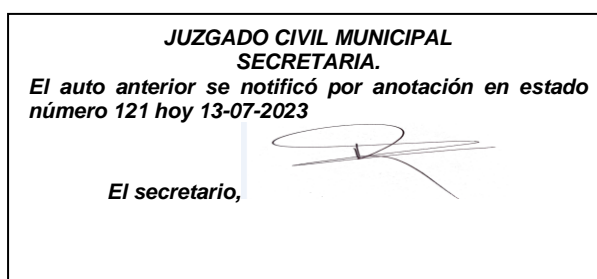
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0f07d6296381d9022162c9c129094d1823838357de48c265b1b3e8183d6516**

Documento generado en 12/07/2023 03:01:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**